

CONVENIO ESPECÍFICO N° 2 DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AMERICANA - INCADE S.A.E. Y EL VICEMINISTERIO DE MIPYMES DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

A los 19 días de julio de 2022.

De una parte, la **Mg. YUDITH ESPINOLA ROTELA**, Vicerrectora en ejercicio del Rectorado, designada por Resolución del Consejo Superior Universitario Num. 11/2022 y el **Mg. CAMILO JIMENEZ AGÜERO** con CI N° 986.472, Representante Legal, en representación de la Universidad Americana/Instituto de Capacitación y Desarrollo Empresarial Sociedad Anónima (INCADE S.A.E.) con R.U.C 80030182-0, en adelante **UNIVERSIDAD AMERICANA**, con domicilio en Asunción sobre la Avenida Brasilia N° 1.100 y, el **Econ. ISAAC GODOY LARROZA** en su carácter de Viceministro, en nombre y representación del **VICEMINISTERIO DE MIPYMES DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, según Decreto N° 97 de fecha 23 de agosto de 2018, en adelante denominado **VICEMINISTERIO DE MIPYMES**, domiciliado en Av. Mcal. López N° 3.333 c/ Dr. Weiss, Villa Morra de la ciudad de Asunción.

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 24 de mayo de 2021, se suscribe el **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL, PROFESIONAL Y DE SERVICIO ENTRE EL VICEMINISTERIO DE MIPYMES DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Y LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, por el cual manifiestan su interés en realizar intercambios académicos, científicos y culturales que les permitan acrecentar su vinculación académica, estableciendo para ello los instrumentos adecuados; así mismo, convienen en intercambiar sus experiencias y personal en los campos de la docencia, la investigación y la extensión, dentro de aquellas áreas en las cuales tengan interés manifiesto; y, acuerdan en desarrollar programas de intercambio científico y cultural, según los términos del mencionado **CONVENIO MARCO**.

Que, el mencionado Convenio marco en su cláusula tercera establece: *"El presente CONVENIO MARCO podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de una de ellas, y entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas Instituciones. La realización de los proyectos y actividades específicas en forma conjunta, serán reglamentadas entre las partes a través de convenios específicos, anexos, adendas, y/o cartas de compromisos, donde se detallarán las condiciones para la implementación de los mismos, los cuales formarán parte de este Convenio..."*.

Que, en virtud del referido Convenio, resulta necesario establecer las respectivas responsabilidades de las Partes en la ejecución de las actividades a desarrollarse.

Que, de acuerdo a lo expresado, las Partes suscriben el presente Convenio Específico N°2, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA – DEL OBJETO DEL CONVENIO: Constituye el objeto del presente Convenio Específico N° 2, establecer las respectivas responsabilidades de las Partes en la ejecución de las actividades a desarrollarse en relación al "Proyecto Integración Comercial por envíos Postales para las MIPYMES – EXPORTAFACIL", impulsado por la Comisión Interinstitucional Estratégica, Táctica y Operativa, creada por Decreto Presidencial N° 6056/2016, para la Gestión e Implementación en Paraguay., impulsado por el Viceministerio de MIPYMES e instituciones aliadas.

Estas actividades se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos mutuos en docencia, pasantía, investigación y extensión universitaria, en el contexto de la Formación y Capacitación, así como la implementación conjunta y coordinada de programas y proyectos de formación, como ser el denominado "Espacio Americana" que fuera implementado por la

CONVENIO ESPECÍFICO N° 2 DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AMERICANA - INCADE S.A.E. Y EL VICEMINISTERIO DE MIPYMES DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Universidad para beneficio de sus estudiantes y la comunidad, cuyos objetivos, fines y propósitos son el de facilitar el acceso a la información, el aprendizaje y la investigación; y toda otra que pudiera considerarse de interés para el cumplimiento de los objetivos y fines de cada institución.

CLAUSULA SEGUNDA – COMPROMISOS DE LAS PARTES:

La UNIVERDIDAD y el VICEMINISTERIO DE MIPYMES se comprometen a:

- a) Diseño y ejecución de un análisis y estratificación en niveles básico y avanzado de formación con enfoque a comercio internacional.
- b) Diseño y ejecución de un sistema de prácticas empresariales y consultorías mediante prácticas reales de asesoría por los Docentes y/o Docentes Tutores de las carreras de grado en las áreas de conocimiento afines a las carreras de Comercio Exterior, Economía, Diseño Gráfico, Derecho e Informática los cuales deberán estar designados por el Decanato correspondiente, quienes serán profesionales con idoneidad necesaria para un eficiente desempeño profesional y empresarial y para orientar a los alumnos quienes coadyuvarán, según sea la necesidad para cada caso, como Extensión Universitaria en las áreas de conocimiento afines a estas carreras, los cuales deberán estar orientados por Docentes Tutores.
- c) Asesoramiento y/o consultoría en la búsqueda de mercados internacionales para las MIPYMES.
- d) Identificación de costos, partidas arancelarias, elementos de medición, información general para requerimientos de ingresos de productos a otros mercados.
- e) Planificación de capacitación y asistencia técnica en gestión empresarial y uso de plataformas digitales especializados en exportación de MIPYMES y el circuito a seguir para los responsables de la asesoría.
- f) Asesoría y participación activa en la selección de potenciales MIPYMES exportadoras según convocatoria a ser gestionada y clasificada por la Dirección General de Información del Viceministerio de MIPYMES.
- g) Generar reporte para las empresas que formen parte del proceso y materiales audiovisuales de promoción de sus productos/servicios en las plataformas digitales a ser designadas para el efecto.
- h) Generar reportes de portales estadísticos y de información abierta, para cada una de las empresas participantes en el programa objeto del presente Convenio Específico.
- i) Asesorar en la elaboración de Contratos Internacionales con potenciales compradores y/o intermediarios.
- j) Las modalidades de atención podrán darse de la siguiente manera: presencial, en las instalaciones de la institución; virtual, a través de la página web de la institución; semipresencial, para eventos, proyectos y necesidades puntuales.
- k) La publicación de investigaciones y documentos de trabajo por los medios oficiales dispuestos por las partes, con el objetivo de dar a conocer datos de interés y relevancia, referidos al objeto del presente Convenio Específico. Dicha acción y cualquier intercambio o divulgación de informaciones en el marco de la ejecución del referido convenio, no deberá vulnerar las normas vigentes que regulan la materia.
- l) Desarrollar pasantías laborales de estudiantes y prácticas profesionales de las carreras de Comercio Exterior y Diseño Gráfico en el marco de las actividades propias de la Dirección General de Información del Viceministerio de MIPYMES.

Lo anterior sin perjuicio de extender la cooperación en todas aquellas modalidades que las Partes estimen conveniente, en el ámbito de sus competencias.

CONVENIO ESPECÍFICO N° 2 DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AMERICANA - INCADE S.A.E. Y EL VICEMINISTERIO DE MIPYMES DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

CLAUSULA TERCERA – DE LA COORDINACIÓN, CONTROL O SEGUIMIENTO E INFORMES:

La coordinación, control o seguimiento e informes, respecto a la ejecución del presente Convenio Específico por parte de la **UNIVERSIDAD AMERICANA**, será monitoreada por la Dirección de Extensión Universitaria con dirección de correo, a cargo de perla.sotto@americana.edu.py, con dirección de correo ana.jara@americana.edu.py y número de teléfono +595 21 28 88 234.

La coordinación y seguimiento, respecto a la ejecución del presente Convenio Específico por parte del **VICEMINISTERIO DE MIPYMES**, quedará a cargo de la Dirección General de Información, con dirección de correo electrónico, dgi@mic.gov.py y número de teléfono (021) 6163241.

CLAUSULA CUARTA – DE LA COOPERACIÓN: la colaboración, cooperación y cumplimiento de los compromisos por parte de la **UNIVERSIDAD AMERICANA** y sus dependencias, así como del **VICEMINISTERIO DE MIPYMES** y sus dependencias, en cuanto al presente Convenio Específico, será conforme a sus respectivas disponibilidades presupuestarias, financieras, técnicas, de infraestructuras y de recursos humanos.

CLAUSULA QUINTA - DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio Específico entrará en vigencia desde su firma y tendrá la misma duración que el Convenio Marco establecido en su Cláusula cuarta "de dos (2) años" a la fecha de su firma, habiendo sido firmado el 24 de mayo de 2021, pudiendo como aquel, ser prorrogado por mutuo acuerdo y por escrito.

CLAUSULA SEXTA - DE LAS MODIFICACIONES: El presente Convenio Específico podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las Partes, a petición de cada una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas instituciones. Las modificaciones no deberán afectar sustancialmente los objetivos del Convenio y serán pactadas por medio de Adendas.

CLAUSULA SEPTIMA - DE LA RESCISIÓN: El presente Convenio Específico podrá ser rescindido por cualquiera de las Partes previo aviso en un plazo no menor a treinta días (30) días, sin que esto genere derecho a indemnización alguno. La solicitud de rescisión del presente Convenio Específico no interferirá con las actividades que se estuvieran realizando al momento de la recepción de la solicitud de rescisión y éstas continuarán hasta su culminación, según acuerdo previo para tales efectos, autorizado debidamente entre las Partes.

En caso de incumplimiento de lo pactado por una de las Partes, la otra, podrá solicitar, por escrito, que en el plazo de diez días se subsane la situación. Si no lo hiciere, la parte que no incurrió en incumplimiento podrá rescindir inmediatamente el Convenio Específico con la simple comunicación escrita a la otra. En ningún caso la rescisión estipulada en el presente Convenio Específico generará responsabilidad alguna para la Parte que no haya incurrido en incumplimiento.

La rescisión no dará derecho alguno a la otra PARTE a formular reclamos de indemnización, sean estas de la naturaleza que sean.

CLAUSULA OCTAVA - DE LA RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS: Para todos los efectos derivados de este Convenio Específico, las Partes acuerdan resolver sus diferencias de manera amistosa. Si las diferencias no pudieren solucionarse por los medios previstos, las partes podrán recurrir a los Juzgados y Tribunales de la Capital de la República del Paraguay.

Si las diferencias no pudieren solucionarse por los medios previstos, el presente convenio específico quedará rescindido de pleno derecho. Debiendo suprimirse, lo siguiente: las partes podrán recurrir a los Juzgados y Tribunales de la Capital de la República del Paraguay.

**CONVENIO ESPECÍFICO N° 2 DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD AMERICANA - INCADE S.A.E. Y EL VICEMINISTERIO
DE MIPYMES DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

CLAUSULA NOVENA – RATIFICATORIA: Todas las cláusulas del Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica, Cultural, Profesional y de Servicio, suscrito en fecha 24 de mayo de 2021 y que no fueran modificadas a través del presente instrumento, continúan plenamente vigentes.

CLAUSULA DÉCIMA – DEL COMPROMISO FINANCIERO:

La ejecución del referido convenio específico no implicará erogación de recursos alguno entre las partes.


CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - DE LA CONFORMIDAD: En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio Específico N° 2, firman al pie en 2 (dos) ejemplares de igual tenor, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.


Yudit Espinola
Vicerrectora
Universidad Americana

Mg. YUDITH ESPINOLA ROTELA
Vicerrectora en ejercicio del Rectorado
Universidad Americana
INCADE S.A.E.



Econ. ISAAC GODOY LARROZA
Viceministro
Viceministerio de MIPYMES
Ministerio de Industria y Comercio


Mg. CAMILO JIMENEZ AGÜERO
Representante Legal
Universidad Americana
INCADE S.A.E.